

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: GUSTAVO ADOLFO MERY JARAMILLO, Colombiano, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación empleado privado, quien realiza su inversión en calidad de inversión extranjera directa; MARIA ELIZABETH ROJAS VELEZ, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil Soltera, de ocupación Empleada privada y, NELLY ELIZABETH TUTILLO ALQUINGA ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación Empleada privada. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hábiles en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO COMPAÑIA RECOLQUIM CIA. LTDA.**

TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO

PRIMERO.- NOMBRE: El nombre de la compañía es: RECOLQUIM CIA. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** A) La compañía

tendrá por objeto social la importación, exportación, almacenaje, comercialización y uso de productos químicos y colorantes para el lavado textil, industriales, equipos, maquinaria y demás materiales y herramientas necesarias en y para la industria textil. B) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.

Lider Moreta Gavilanes

Quito, Ecuador

compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO: EL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS;** divididos en **CUATROCIENTAS** participaciones de UN DÓLAR, cada una; por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. El capital se encuentra pagado en su totalidad en numerario. **TITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y al Gerente. **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **ARTICULO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACION.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se exprese tal eventualidad en la convocatoria. **ARTICULO NOVENO: QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la

Junta General: a) Nombrar al Presidente, al Gerente b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada; ; c) Aprobar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía presentado de manera conjunta por el Gerente y el Presidente; d) Conocer y resolver el presupuesto para financiamiento dentro del plan general, sometido a aprobación del Directorio de las diferentes comisiones que actuarán en el buen desenvolvimiento de la vida institucional de la compañía; y, f) De creerlo pertinente designar un Comisario Principal y uno Suplente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente, será nombrado por la Junta General, de entre los socios o no de la compañía, para un periodo de ~~dos~~ años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Convocar a Junta General de Socios; b) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales y extenderlos a los socios; d) Controlar el cumplimiento de las resoluciones tomadas por la Junta General de Socios, las disposiciones de la Ley de Compañías, de sus Reglamentos y del presente estatuto; e) Someter a conocimiento de la Junta General de Socios el Reglamento



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000003

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Interno de la compañía, previo informe favorable del Directorio y la misma; f) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Gerente será nombrado por la Junta General de entre los socios o fuera de ellos para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y de Directorio a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales y extenderlos a los socios; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; f) Contratar trabajadores y personal administrativo de la compañía y dar por terminados sus contratos cuando convenga a los intereses sociales de la misma, con sujeción a las disposiciones legales que corresponde; g) Tener bajo su responsabilidad, todos los bienes de la compañía y llevar control de archivos y el movimiento activo y pasivo de la misma; h) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Juntas Generales de Socios, así como las Cesiones de Participaciones; al igual de los Talonarios en las cesiones emitidas; i) Presentar anualmente con debida anticipación a la Junta de Socios, informes sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y documentos pertinentes. j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía conjuntamente con el Presidente, para aprobación definitiva de la Junta General de Socios; k) Hacer cumplir las resoluciones y

acatarlas tanto de la Junta General de Socios como del Directorio.

TITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO: NORMA

GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **TITULO QUINTO: NORMAS**

COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO DECIMO QUINTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS Y

DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.

CUARTA: APORTES.- El capital de la compañía es de Cuatrocientos Dólares de Los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra pagado en su totalidad es decir el cien por ciento, de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. DE PARTICIPACIONES
Gustavo Adolfo Mery Jaramillo	398 US.	398 US.	398
Maria Elizabeth Rojas Vélez	1 US.	1 US.	1
Nelly Elizabeth Tutillo Alquínga	1 US.	1 US.	1
TOTAL	400 US.	400 US.	400

QUINTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes facultan y autorizan al doctor Remigio Sacoto, para que realice todas las gestiones, ante



NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000004

Notaria 4ta.



cualquier persona y/o autoridad y/o Institución a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía. SEXTA: Dr. Lider Moreta Gavilanes Quito, Ecuador más formalidades de estilo para la plena validez de este contrato.-

HASTA AQUI LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Remigio Sacoto, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número ocho mil setecientos setenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

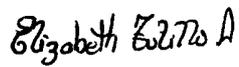
X 
GUSTAVO ADOLFO MERY JARAMILLO

1721911699

C.C.

X 
MARIA ELIZABETH ROJAS VELEZ

C.C. 1726626458

X 
NELLY ELIZABETH TUTILLO ALQUINGA

C.C. 1715105464

EL NOTARIO

A CONTINUACION ADJUNTO COPIA DE LOS HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

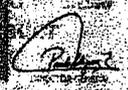
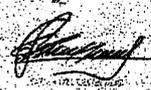
CÉDULA DE IDENTIDAD No. **172191189-9**

TXT
APELLIDOS Y NOMBRES
MERY JARAMILLO GUSTAVO ADOLFO
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia Medellín
FECHA DE NACIMIENTO: **1985-01-09**
NACIONALIDAD: **COLOMBIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Divorciado**




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INVERSIONISTA** **E33331222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERY HERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO HORTENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-12-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171510546-4**

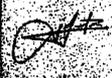
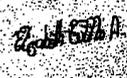
APELLIDOS Y NOMBRES
TUTILLO ALQUINGA NELLY ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO: **1978-05-22**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **SOLTERA**





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CONTADOR BACHILLER** **E33331222**

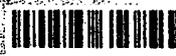
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUTILLO SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALQUINGA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-03-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172862645-8**

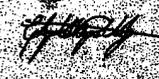
APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS VELEZ MARIA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia Medellín
FECHA DE NACIMIENTO: **1982-12-24**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Soltera**


INSTRUCCIÓN: BASICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS** **E33331222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS COLORADO OCTAVIO DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ ECHEVERRI ENID DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-01-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-11



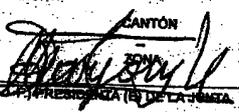


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

217-0036 **1715105464**
NÚMERO CÉDULA

TUTILLO ALQUINGA NELLY ELIZABETH

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA CANTÓN
EL SALVADOR **EL SALVADOR**
PARROQUIA PARROQUIA

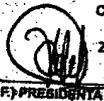



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

267-0119 **1721911899**
NÚMERO CÉDULA

MERY JARAMILLO GUSTAVO ADOLFO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPINQUIZ **CHAUPINQUIZ**
PARROQUIA PARROQUIA






Dr. Lider Moreta Gavilanes
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
172562645-8 - 024 - 0169

ROJAS VELEZ MARIA ELIZABETH

PICHINCHA QUITO
COTACOLLAS COTACOLLAS

DUPLICADO USD: \$

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00237
2655066 11/01/2012 10:19:16

2655000

Notaría 4ta. 00000005



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la **COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO** que antecede en... 11021 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista

Quito a... 18 JUN 2012

[Handwritten signature]

Número Operación **CIC101000005588**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MERY JARAMILLO GUSTAVO ADOLFO	398.00
ROJAS VELEZ MARIA ELIZABETH	1.00
TUTILLO ALQUINGA NELLY ELIZABETH	1.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará : **RECOLQUIM CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, junio 12, 2012

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7436099
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOGRO PEREZ CARLOS ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2012 15:22:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RECOLQUIM CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

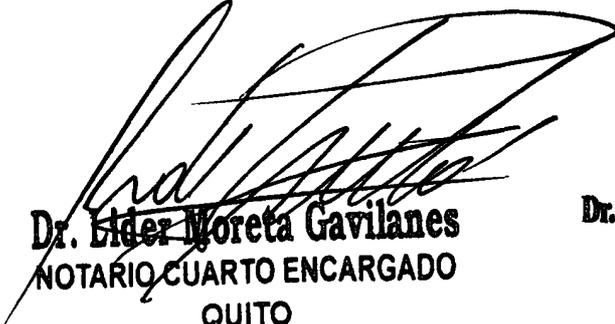
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

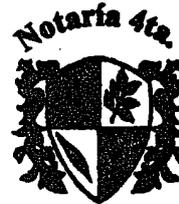
**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día lunes dieciocho de junio del año dos mil doce.-




Dr. Eider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



Dr. Eider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta. 0000007



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

**RAZON NOTARIAL DE MARGINACION
(APROBACION DE CONSTITUCION)**

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- Tome nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.003804. DE VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LA CUAL EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPARIAS, RESUELVE, APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RECOLQUIM CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, el lunes dieciocho de Junio del año mil doce. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA MISMA. EN QUITO HOY DIA, LUNES TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



0000008

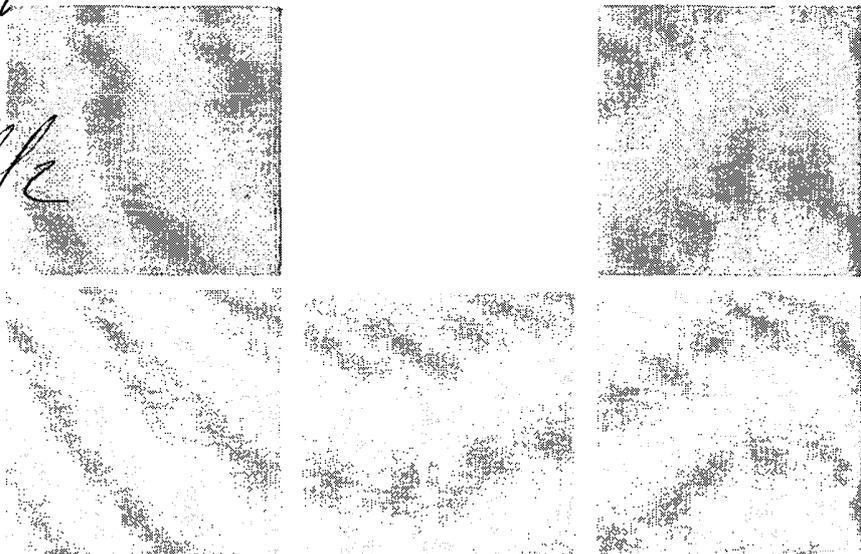
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 24 de julio del 2.012, bajo el número **2565** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"RECOLQUIM CIA.LTDA."**, otorgada el 18 de junio del 2.012, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LIDER MORETA GAVILANES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1450.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **29039.-** Quito, a ocho de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/ct.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

22673

0000009

Quito, 16 AGO 2012

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RECOLQUIM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL